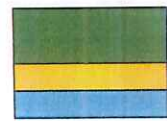




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN DE JUNTA N° 032-GADPRSC-2021

DAR CONTINUIDAD A LOS TRES PROYECTOS SOCIALES EN MODALIDADES DE CDI, DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR, QUE SE EJECUTARÁN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIO CON EL MIES, POR PARTE DEL SR. PRESIDENTE CARLOS SOLIS, PARA EL AÑO 2022.

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: “Principios.-El ejercicio de la

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*



autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. -Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

- Que,** el artículo 64 del COOTAD, literal k) establece como funciones primordiales de los GADS Parroquiales Rurales, “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- Que,** Según el COOTAD Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- Que,** en sesión de junta del 29 de diciembre del 2022, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE;

- Art. 1.-** Dar continuidad a los tres proyectos sociales en las modalidades de Centro de Desarrollo Infantil, Discapacidad y Adulto Mayor, que se ejecutarán a través de la firma de convenio con el MIES, por parte del Sr. Presidente Carlos Solís, para el año 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL

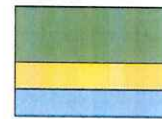
- UNICA.-** Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos

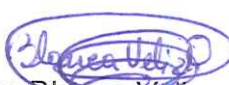



Atentamente,


Ing. Marlon Tapia Tapia
**PRESIDENTE (E) DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Moran
**VICEPRESIDENTE (E) DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Sr. Blanca Veliz
**VOCAL SUPLENTE
PRINCIIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Srta. Karen Vera
**VOCAL SUPLENTE
PRINCIIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Dar continuidad a los tres proyectos sociales en las modalidades de Centro de Desarrollo Infantil, Discapacidad y Adulto Mayor, que se ejecutarán a través de la firma de convenio con el MIES, por parte del Sr. Presidente Carlos Solís, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad

10
10

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/10/50
SUBJECT: [Illegible]

TO: [Illegible]

[Illegible Signature]

BY: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]